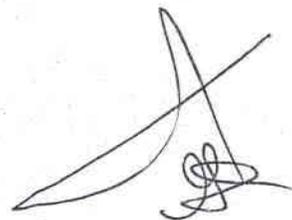


DV-25-2017

Petición Cesar Ernesto Alfaro García



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las trece horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y siete minutos del día catorce de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el ciudadano César Ernesto Alfaro García con documento único de identidad número



Al escrito presentado no se agrega ningún tipo de anexo.

A partir del escrito presentado, el Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I.1. El peticionario en síntesis expresa que participo como pre candidato al cargo de Concejal por el municipio de San Francisco Menéndez, en el departamento de Ahuachapán, en las elecciones internas del partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA.

2. Agrega que de conformidad con el art.35 de la Ley de Partidos Políticos, viene a interponer su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo por el cual fue electo, ya que por motivos estrictamente personales se encuentra imposibilitado de seguir en el proceso.

II. 1. Con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el ciudadano César Ernesto Alfaro García, es pertinente hacer algunas consideraciones.

2. El artículo 37-L inciso 1º de la Ley de Partido Políticos contempla la posibilidad de hacer cambios de candidatos por la causal de renuncia y determina la forma en que debe proceder la sustitución.

3. Al respecto, debe aclararse que el supuesto al que alude el art.37-L incs. 1º LPP debe comunicarse al partido correspondiente, a fin de que este proceda a realizar las sustituciones observando la Ley de Partidos Políticos y su reglamento interno de elecciones.

III. 1. En el presente caso, el peticionario pretende que se le acepte la renuncia de su candidatura al cargo de regidor para el cual fue electo por el partido ARENA en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

2. No obstante lo anterior, como se ha indicado las renunciaciones de candidatos deben de comunicarse al partido político correspondiente, a fin de que éste realice las sustituciones por renunciaciones de sus candidatos.

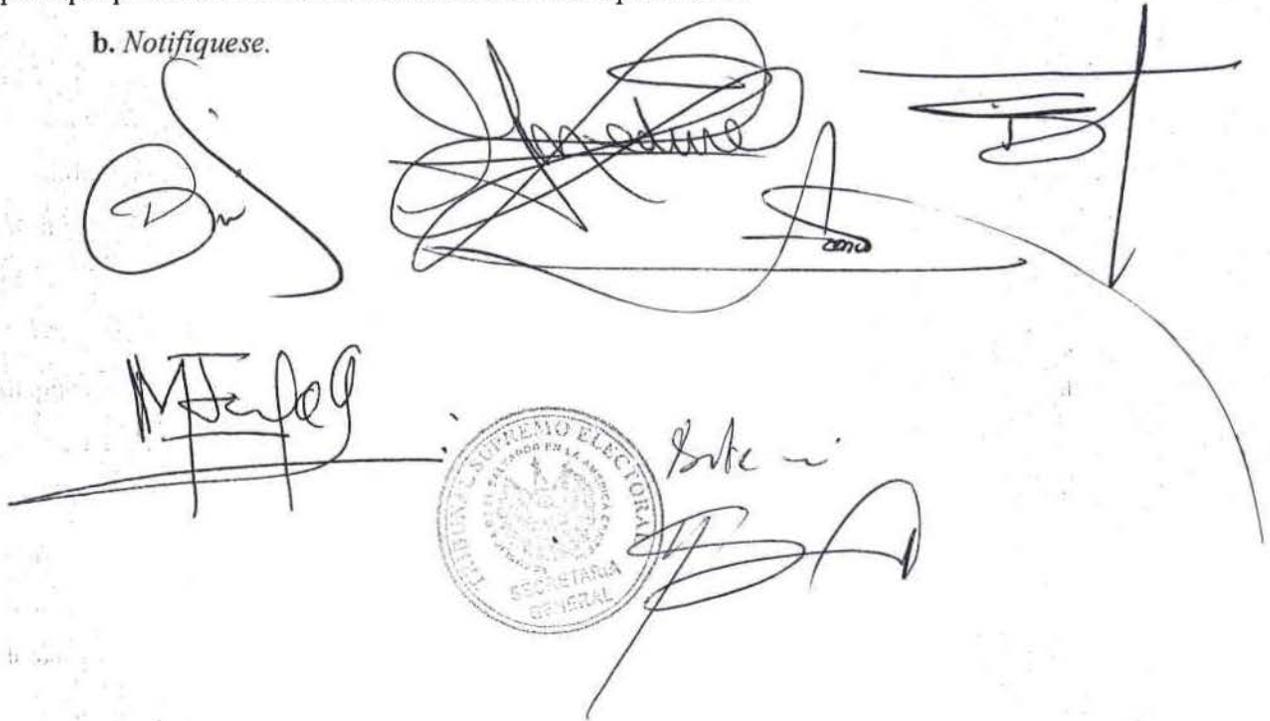


3. Por lo anterior, no resulta procedente acceder a lo solicitado por el señor César Ernesto Alfaro García, en el sentido que se le tenga por aceptada la renuncia como candidato al cargo de regido por el partido ARENA en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, por cuanto dicha renuncia debe comunicarla al partido correspondiente para su respectiva sustitución.

Por tanto, en virtud de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 208 inciso 4º y 209 de la Constitución; este Tribunal **RESUELVE:**

a. *Declárese improcedente* la petición formulada por el señor César Ernesto Alfaro García, en el sentido que se acepte la renuncia de su candidatura al cargo de regidor para el cual fue electo por el partido ARENA en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, ya que dicha renuncia debe comunicarla al referido partido para que proceda a la realizar la sustitución correspondiente.

b. *Notifíquese.*



The image shows several handwritten signatures and an official stamp. The stamp is circular and contains the text: "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", "ESTADO DE GUATEMALA", "SECRETARÍA GENERAL". To the right of the stamp, there is a handwritten signature that appears to be "Luis..." followed by a large, stylized signature.